



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2026 - MPLP

Tingo María, 24 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° D000042-2026-GGARD-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita **aprobación del “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - EDUCCA 2026”**, mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

La Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Conforme al Título I, Capítulo I del Artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el concepto de acto administrativo; “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° señala que “Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, así mismo el Artículo 43° menciona que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Según el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: los numerales 19 y 20 establecen “promover actividades culturales diversas” “promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural”;

La educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado Peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país. Para ello, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2026 - MPLP**

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, estableciendo en el numeral 2.2 ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2.2.1 PRIMERA FASE: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de Trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal;

Con Informe N° D000016-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Techo Presupuestal de la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, con el siguiente detalle:

Sec. Func. (Meta)	:	090 " EFECTUAR LA PLANIFICACION, PREVENCION, EDUCACION Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE"
Rubro	:	07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
T/R	:	"A"
CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE
2.3.1.1.1.1.1.	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,995.50
2.3.1.3.1.1.	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,560.00
2.3.1.5.1.2.	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	9,744.50
2.3.1.5.3.1.	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	400.00
2.3.2.4.7.1.	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,400.00
2.3.2.7.11.5.	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	2,000.00
2.3.2.9.1.1.	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	5,500.00
2.6.3.2.1.2.	MOBILIARIO	1,200.00
2.6.3.2.3.3.	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2,000.00
2.6.3.2.9.4.	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	200.00
TOTAL		30,000.00

A través del Informe Técnico N° D000002-2026-SGA-SGP-MPLP/TM de fecha 13 de marzo de 2026, la Promotor de la Subgerencia de Gestión Ambiental, refiere en su análisis, para la formulación del referido plan se consideraron los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente del Perú, entidad rectora en materia ambiental, así como el marco normativo vigente que promueve la educación ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental a nivel local. Asimismo, durante el proceso de elaboración se realizó el análisis de la situación ambiental del ámbito jurisdiccional, identificando principalmente la necesidad de fortalecer la cultura ambiental en la población, promover prácticas adecuadas en el manejo de residuos sólidos y fomentar la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales y población en general en actividades ambientales. En ese sentido, el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2026 constituye una herramienta de planificación que permitirá desarrollar de manera organizada y progresiva acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal y al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Ministerio del Ambiente del Perú; en tal sentido, solicita su aprobación correspondiente;

Mediante el Informe N° D000051-2026-SGA-MPLP/TM de fecha 16 de marzo de 2026, el Subgerente de Gestión Ambiental, refiere; el plan contempla la ejecución de diversas actividades orientadas a sensibilizar y capacitar a la población, instituciones educativas y organizaciones sociales, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad ambiental en la jurisdicción;

Asimismo, con Informe N° D000042-2026-GGARD-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, otorga CONFORMIDAD al “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -EDUCCA 2026”, y a su vez solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPLP y a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Máxime, con Opinión Legal N° D000172-2026-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente continuar con el procedimiento administrativo de aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO 2026, debiendo el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces en la entidad, encargarse de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito;



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2026 - MPLP**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001013-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D000867-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - EDUCCA 2026**”, por el importe total de **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**; el mismo que como anexo (documento) forma parte integral de la presente resolución; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia